RESOLUCION SGL No. 074 DE 2026
(AGOSTO 27)

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Licitación Pública **No. LP2-005-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRADOS, PLATAFORMAS DIGITALES, SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DEMÁS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS".**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución 000693 de 04 de octubre de 2022 y el decreto 1082 de 2015.

1

CONSIDERANDO:

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, resolución 00000693 de 04 de octubre de 2022, "*Por el cual se adoptó el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander*", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al secretario general de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. Que la Corporación Autónoma Regional De Santander – CAS, en cumplimiento de lo estipulado en la legislación colombiana, regida por los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva del contratista, con ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, actuó conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para la Licitación Pública.

6. La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS soporta la ejecución de sus procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de atención al ciudadano mediante una infraestructura tecnológica integrada por servicios en la nube, plataformas de

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

productividad y colaboración, mecanismos de gestión de identidades, herramientas de administración tecnológica y soluciones de seguridad informática.

7. La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, en el marco de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y de los lineamientos establecidos por la Política de Gobierno Digital, ha definido como prioridad el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas institucionales para garantizar la continuidad de los servicios de tecnologías de la información, fortalecer la seguridad de la información y soportar la transformación digital de la entidad.

8. Que, para el fin antes mencionado, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante resolución SGL No. 067 del 04 de agosto de 2026, dio apertura al proceso Licitación Pública No. LP2-005-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRADOS, PLATAFORMAS DIGITALES, SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DEMÁS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**.

9. Que el presupuesto proyectado para la ejecución del contrato se estableció en la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 703.820.964),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

Para la realización del presente proceso contractual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-05696 del 03 de Julio de 2026.

10. Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron dos (02) ofertas por parte de los proponentes **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S, y JMAR TECH S.A.S.**

11. Que en fecha 19 de agosto de 2026, se dio publicación al informe de evaluación preliminar, requiriéndose la subsanación de requisitos por parte **JMAR TECH S.A.S** en los aspectos como NO CUMPLE.

12. Que se estableció como término de traslado del informe de evaluación para la subsanación de requisitos y observaciones al informe de evaluación, del 19 al 26 de agosto de 2026 hora 6:00 pm.

13. Que en termino previsto por la entidad, el proponente **JMAR TECH S.A.S** no presenta escrito de subsanación de requisitos, por lo que el Comité procedió a emitir el informe definitivo

14. Que el Comité evaluador luego de verificar que el proponente **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S** resulto como único proponente habilitado, procedió a expedir el informe definitivo, manteniendo el mismo orden de elegibilidad del informe inicial.

15. Que el día 27 de agosto de 2026 siendo las 09:00 am se procede a publicar el informe definitivo de evaluación.

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

16. Que el día 27 de agosto de 2026 siendo las 11:00 am se llevó a cabo audiencia de adjudicación.

17. Que en la audiencia de adjudicación no se presentaron observaciones al informe definitivo.

18. El proponente **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S** con Nit 901.275.691-8, Representada Legalmente por **DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098607783 de Bucaramanga, una vez verificados los requisitos habilitantes, se estableció que **CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones con un puntaje definitivo de 97,75 puntos, por tanto, se recomendó acoger como propuesta favorable la presentada, así mismo, revisada la propuesta económica se evidenció que la misma **cumplió** con lo solicitado por la CORPORACIÓN y los precios unitarios de la oferta económica no exceden los estimados para el proceso, estableciéndose en único orden de elegibilidad y por ende recomendándose por parte del Comité Evaluador adjudicar el proceso LP2-005-2026.

19. Que la secretaria general, acogiendo el criterio del comité evaluador, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP2 005-2026 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRADOS, PLATAFORMAS DIGITALES, SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DEMÁS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.**

20. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S** con Nit 901.275.691-8, Representada Legalmente por **DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098607783 de Bucaramanga, la licitación pública No. **LP2-005-2026**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA RENOVACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, CONFIGURACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRADOS, PLATAFORMAS DIGITALES, SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DEMÁS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, por valor de **SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.500.000),** incluido IVA**.**

SEGUNDO: El presente acto administrativo entiende notificado en la presente audiencia del cual se ordena su publicación en el portal de contratación pública de www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y a **ADVANCED INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S** con Nit 901.275.691-8, Representada Legalmente por **DANIEL**

ALEJANDRO BERNAL YHAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098607783 de Bucaramanga**.**

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS

4

Proyectó: Lida Marcela Velásquez Arguello – Abg. Contratista –SGL